

La Coordinación de Parentalidad es una figura profesional incorporada al contexto legal del Derecho de Familia para auxiliar a jueces y tribunales en la gestión de separaciones de altísima conflictividad (elevada actividad judicial cruzada, rechazo/resistencia de los hijos a relacionarse con alguno de los progenitores, denuncias por violencia doméstica y de género, etc.) y, más específicamente, para garantizar el cumplimiento del plan de parentalidad recogido en la sentencia judicial.

Esta figura profesional creada en EE. UU. y Canadá a partir de los años 80 y, especialmente, en la década de los 90 se ha ido implementando, de forma progresiva, en el panorama internacional, llegando a Europa a partir del año 2000. La característica distintiva de esta figura, frente a otros perfiles profesionales intervinientes en el ámbito del Derecho de Familia (mediadores, terapeutas o forenses), es que tiene autoridad para tomar decisiones siempre que no afecten sustancialmente a la resolución judicial que regula la organización familiar postruptura.

En España, Cataluña fue la comunidad pionera en su implementación (experiencia piloto del Juzgado nº 8 de Sabadell en el año 2012), recogándose, por primera vez, en una resolución judicial en una Sentencia de la Sección 12 de la Audiencia Provincial de Barcelona presidida por Pascual Ortuño.

Desde entonces hasta hoy, aunque la figura ha tenido un acelerado desarrollo, éste no ha sido pacífico. Así, se han llevado a cabo distintos proyectos piloto en distintas comunidades autónomas, ha sido objeto de distintas actividades científicas y formativas, y se ha creado el Fórum Estatal de la Coordinación de Parentalidad (FECPA), para que expertos del mundo académico y profesional reflexionen en torno a esta figura. No obstante, y a pesar de este desarrollo, la coordinación de parentalidad carece en la actualidad de una regulación legal a nivel estatal (únicamente está regulada en la Ley Foral de Navarra), y no se han elaborado protocolos de actuación que aúnen la intervención de los profesionales.

Por otro lado, su incipiente implantación, y el desconocimiento de su función y formas de actuación por parte de algunos sectores profesionales que también intervienen en casos de familias de altísima conflictividad ha conllevado fuertes críticas hacia esta figura. Todo ello ha generado un clima de controversia social y profesional en torno a la coordinación de parentalidad que ha culminado con la elevación de una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia Europea (TJUE) por parte del Juzgado de Primera Instancia nº 19 de Barcelona sobre la legalidad de la figura.

En esta mesa se presentarán cuatro experiencias de implementación de la Coordinación de Parentalidad en diferentes puntos de la geografía española y desde distintos marcos. Los expertos participantes describirán cada una de sus experiencias y aportarán datos sobre la evolución de los casos tratados. Se abordará también, desde su conocimiento como expertos, cuáles deben ser los pasos futuros de esta figura profesional.